



H. Congreso del Estado de Tabasco
Dip. Lic. José Antonio De La Vega Asmitia

Coordinador de la Fracción Parlamentaria del
Partido de la Revolución Democrática



Asunto: Iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se reforma la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, para reconocer al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la facultad de presentar iniciativas en la materia de su competencia.

Villahermosa, Tabasco; a 24 de mayo de 2017.

DIP. JOSÉ ANTONIO DE LA VEGA ASMITIA.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DEL SEGUNDO AÑO
LEGISLATIVO DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE TABASCO.

Con fundamento en los artículos 28, segundo párrafo, 36 fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 22 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 89, fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado; el suscrito Diputado José



H. Congreso del Estado de Tabasco
Dip. Lic. José Antonio De La Vega Asmitia
Coordinador de la Fracción Parlamentaria del
Partido de la Revolución Democrática



Antonio Pablo De La Vega Asmita, en mi calidad de integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura, y Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, me permito proponer a la consideración de esta Soberanía, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y se reforma la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, para reconocer al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública la facultad de presentar iniciativas en la materia de su competencia. Al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día 24 de mayo de 2017, en mi calidad de Diputado Integrante, y Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática presenté una iniciativa con proyecto de Decreto por la cual se reforma el artículo 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, con la finalidad de que se le reconozca al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública la facultad de presentar iniciativas en la materia de su competencia.

En dicho documento expongo la motivación por lo cual resulta primordial que nuestro Órgano Garante en materia de derechos de la



H. Congreso del Estado de Tabasco
Dip. Lic. José Antonio De La Vega Asmitia

Coordinador de la Fracción Parlamentaria del
Partido de la Revolución Democrática



Transparencia tenga la facultad de iniciar leyes o decretos ante el Poder legislativo del Estado, la cual se basa primordialmente en que al ser quienes más conocen de la materia deben tener voz respecto de las leyes que se promulgan en esfera de competencia.

De igual explico que para poder lograr este objetivo es necesario reformar 2 ordenamientos: 1) La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2) la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Pero también, debo hacer mención que dichas reformas impactan en el funcionamiento del Congreso, por lo que resulta necesario reformar la Ley Orgánica del Poder Legislativo, específicamente en su artículo 121 para reconocer dicho derecho.

Lo anterior, en virtud de que por técnica legislativa, expresamente con base a lo señalado por el artículo 120 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, las iniciativas que impacten en la Constitución deben ser separadas a las de las Leyes Secundarias, tengo que presentarlas en dos actos diferentes.

En tal razón, partiendo de que la propuesta contenida en la presente solo puede ser aprobada, una vez que la reforma constitucional en la



H. Congreso del Estado de Tabasco
Dip. Lic. José Antonio De La Vega Asmitia
Coordinador de la Fracción Parlamentaria del
Partido de la Revolución Democrática



cual se reconoce la facultad al ITAIP de iniciar leyes o Decretos sea aprobada, faltaría cumplir con aspecto que resulta igual de importante:

En la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, mi primera propuesta es que en su artículo 45, el cual enlista las atribuciones del Instituto, se agregue una fracción XXXVIII, para señalar la facultad de presentar iniciativas en concordancia con la Constitución Local.

Pero, lo sustancial de reformar este artículo estriba en que resulta necesario dejar clara la forma en la que se ejercerá dicha atribución, por lo que en un segundo párrafo de la misma fracción se señala el proceso.

Para explicar esto, es necesario recordar que el Instituto de Tabasqueño de Transparencia es un órgano colegiado que toma sus decisiones en Pleno, siendo así, mi propuesta es que éste último debe aprobar la iniciativa para después presentarlas al Poder Legislativo del Estado de Tabasco, lo cual a su vez, debe realizarse por conducto de su Comisionado Presidente.

Siendo así, en esta iniciativa únicamente se trastoca lo referente a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.



H. Congreso del Estado de Tabasco
Dip. Lic. José Antonio De La Vega Asmitia
Coordinador de la Fracción Parlamentaria del
Partido de la Revolución Democrática



Por último, quiero señalar que estas dos iniciativas se complementan una con la otra, es decir, si bien primero debe ser aprobada la reforma constitucional, y en otro acto, debe ser aprobada la reforma a la Ley de Transparencia Local, no debemos perder de vista que una no debe existir sin la otra, ya que la segunda cumple con señalar de manera específica los requisitos y formalidades con los que debe cumplir el Instituto de Transparencia del Estado para que su propuesta de ley llegue a la consideración del Poder Legislativo.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno del Congreso del Estado de Tabasco, la presente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman las fracciones XXXVII y XXXVIII, y se adiciona una fracción XXXIX al artículo 45, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

Artículo 45. El Instituto tendrá, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:

XXXVII. Formar parte del Sistema Estatal y del Sistema Nacional;



H. Congreso del Estado de Tabasco
Dip. Lic. José Antonio De La Vega Asmitia
Coordinador de la Fracción Parlamentaria del
Partido de la Revolución Democrática



XXXVIII. Presentar iniciativas de leyes o decretos ante el Poder Legislativo del Estado de Tabasco en la materia de su competencia.

El Pleno del Instituto aprobará las iniciativas de leyes o decretos en la materia, para después presentarlas al Poder Legislativo del Estado de Tabasco, por conducto de su Comisionado Presidente;
y

XXXIX. Las demás que le confiera esta Ley y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona una fracción VII al artículo 121 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

El derecho de iniciar las leyes o decretos, corresponde:

I – VI.

VII. Al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la materia de su competencia.



H. Congreso del Estado de Tabasco
Dip. Lic. José Antonio De La Vega Asmitia
Coordinador de la Fracción Parlamentaria del
Partido de la Revolución Democrática



TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

DIPUTADO JOSÉ ANTONIO DE LA VEGA ASMITIA.
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD